

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
"Valle del Ausangate"
"Capital del Tejido Andino"



Resolución de Alcaldía
N° 274-2023-A-MDP-C-C

Pitumarca, 29 de Diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La Carta de Renuncia, ingresado por de mesa de partes, con Exp. 3422, de fecha 26 de diciembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que "La Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde "Es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° donde establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, de conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que dentro de las atribuciones del Alcalde es la de "Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza (...);"

Que, conforme a la Ley N° 28175. Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) del artículo 4°, que "Los empleados de confianza que desempeñan cargos técnicos o políticos distinto al del funcionario público señalado en el numeral 1) en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...)", esta asignación se realiza en base al Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;



003531

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que regula la carrera administrativa, como una institución social, que permite a los ciudadanos ejercer el derecho y deber de brindar sus servicios a la Nación, a base de méritos y calificaciones en el desempeño de sus funciones y dentro de una estructura uniforme de grupos ocupacionales y de niveles;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 12°, que "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo, sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo", y el artículo 77°, establece que "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera (...)"

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 174-2023-A-MDP-C-C, de fecha 01 de setiembre del 2023, se designa a la CPC. Melvin Mercedes Mamani Tito, como Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en el Cargo de Confianza.

Que, mediante la Carta de Renuncia, ingresado por de mesa de partes, con Exp. 3422, de fecha 26 de diciembre del 2023, por la CPC. Melvin Mercedes Mamani Tito, quien venía ejerciendo bajo el Cargo de Confianza el cargo de Jefe de Planificación y Presupuesto de la MDP, renuncia de su cargo.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR, la **RENUNCIA** presentada por la CPC. Melvin Mercedes Mamani Tito, como Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, quien ha sido designado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización de Funciones (ROF).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la Presente Resolución a la Secretaria General y a la Oficina de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR Y AGRADECER, a la CPC. Melvin Mercedes Mamani Tito, por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Pitumarca, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento, y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Alex Huamán Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE

